



PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 005-2024-CVH-PD

Lurigancho, 05 de enero del 2024

### VISTO:

El Oficio N° 002-2024-CVH/OAL de fecha 04 de enero de 2024, presentada por la Oficina de Asesoría Legal, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 050-2023-CVH-PD, de fecha 28 de junio de 2023 y la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2024-CVH/PD, de fecha de 02 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

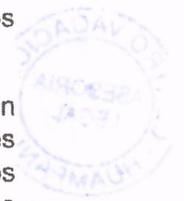
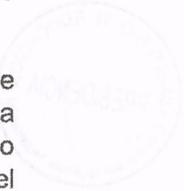
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, indica que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 22° de la Ley N° 27785, es una atribución de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, asimismo, conforme a los literales c) y d) del artículo 32° de la Ley N° 27785, son facultades de la Contraloría General de la República, dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad; así como ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, así como la publicación de las recomendaciones orientadas a





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Oficina de Asesoría Legal

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

la mejora de la gestión, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, para la designación del encargado del monitoreo debemos ceñirnos a lo establecido en el literal a) del numeral 6.2.2.1. del artículo 6.2.2 de las Disposiciones Generales, que a letra dice lo siguiente:

*"A) Del Titular de la entidad*

*Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:*

- a) *Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario. (...)"*

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 050-2023-CVH-PD, de fecha 28 de junio de 2023, se encarga al funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2024-CVH-PD, de fecha 02 de enero de 2024, se designa a al Sr. Edgar Saavedra Pérez en el cargo de confianza de Gerente General del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-CVH/OAL de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal hace de conocimiento la necesidad de formalizar la designación del Gerente General en ejercicio como funcionario responsable de monitorear el proceso e implementación de las recomendaciones de informes de auditoría, ello por convenir al funcionamiento y organización del Centro Vacacional Huampaní;

Que, de conformidad con sus facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní; y, con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a don **EDGAR SAAVEDRA PÉREZ** como funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas de la Entidad a fin de que brinden facilidades para el cumplimiento de las labores del funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Ana Grímanesa Reátegui Napuri*  
-----  
Ana Grímanesa Reátegui Napuri  
Presidente del Directorio

